



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Diez (10) de Febrero del dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE:	Autopistas del Café
ACCIONADO:	1. Pablo Alfonso Tobón Aristizábal como propietario Estación El Paraíso 2. Inversiones Tobón Patiño SAS representada por Pablo Alfonso Tobón Aristizábal
INTERVINIENTES	1. Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) 2. Curaduría Urbana 1 de Armenia 3. Curaduría Urbana 2 de Armenia 4. Departamento Administrativo de Planeación
RADICADO:	63-001-3103-002-2018-00106-00
ASUNTO:	Requiere a la ANI y suministra información a la PROCURADURÍA REGIONAL QUINDÍO

1- Del estudio del informe presentado por la parte accionada, por medio del cual se indica que mediante la Resolución Nro. 20213040019065 de 19-11-2021 “se concede permiso temporal para el uso, ocupación e intervención de la Infraestructura Vial a INVERSIONES TOBON PATIÑO S.A.S. con NIT. 900.960.233-2, para mejoramiento de accesos al proyecto Mall Paraíso ubicado dentro del perímetro urbano de Armenia sobre la intersección de la carretera Ruta 4002 PR 41+760 y la carretera Ruta 40QN01 PR 0+000, costado derecho, vía Aeropuerto el Edén Armenia Quindío, perteneciente al proyecto Armenia – Pereira – Manizales”; hay lugar a oficiar a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), para que se sirva informar:

- 1.1 Si la Resolución Nro. 20213040019065 de 19-11-2021 expedida por la ANI se encuentra en firme.
- 1.2 Informe si la parte accionada, se encuentra pendiente de alguna actuación relacionada con el permiso temporal para el uso, ocupación e intervención de la Infraestructura Vial concedido a INVERSIONES TOBON PATIÑO S.A.S. para el mejoramiento de accesos al proyecto Mall Paraíso.

Se señala el término de 5 días para rendir el informe.

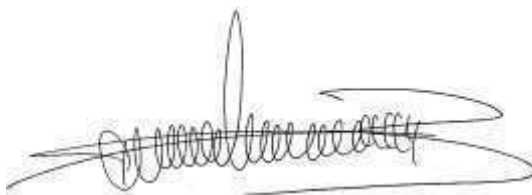
En consecuencia, se ordena al Centro de Servicios en coordinación con la Secretaria comunicar el contenido de esta providencia a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), para que rinda el informe solicitado al correo electrónico: buzonjudicial@ani.gov.co

2- De otro lado, este despacho advierte que atendiendo lo dispuesto en la sentencia calendada el 30 de noviembre de 2020 y el auto que ordena a acatar lo dispuesto por el superior de fecha 11 de octubre del año anterior, se remitió copia de esta providencia a las entidades convocadas para conformar un comité Ad-Honorem.

Es así, que la Procuradora Delegada para asuntos Civiles y Laborales de la ciudad de Bogotá, informó que se designó a la Procuraduría Regional del Quindío, para que intervenga como Ministerio Público dentro de la presente acción, quien solicita información sobre el trámite y decisiones emitidas en este asunto. Por consiguiente, con el fin de que esta entidad tenga acceso a la información solicitada se ordena compartirle el link del expediente.

En consecuencia, se ordena al centro de servicio en coordinación con la Secretaria comunicar el contenido de esta providencia a la Procuraduría Regional del Quindío y compartir el link de este expediente al correo electrónico: regional.quindio@procuraduria.gov.co

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria del Pilar Uriza Bustos', with a large, sweeping flourish at the end.

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS Jueza

